

ACUERDO 5/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS Y, EN CONSECUENCIA SE DECLARAN INHÁBILES, ADEMÁS, LOS DIAS QUE COMPRENDEN DEL 20 AL 30 DE ABRIL, ASÍ COMO EL 4 DE MAYO DE 2020, POR LO QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (covid-19).

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 8° fracción X y 11° fracción IV de la Ley Orgánica, 9° del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° fracción X, de la mencionada Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario, aprobar el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y en su artículo II fracción IV establece que corresponde al Magistrado Presidente, entre otras, dictar las medidas necesarias, para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales;

Que en su artículo 9°, el Reglamento Interior de estos órganos de justicia agraria dispone como competencia del Presidente del Tribunal Superior proponer al pleno que acuerde las medidas administrativas necesarias que sirvan para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios;

Que debido al brote en la Ciudad de Wuhan, República Popular China, de la enfermedad que se denominó Coronavirus covid-19, de alto nivel de propagación por contacto entre personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 declaró que esa enfermedad pasó a convertirse en una pandemia de carácter mundial;

Que en consecuencia de ello, y debido al riesgo en el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la integridad de los seres humanos, desde niños, adolescentes y población en general, así como para adoptar medidas de contención y evitar la propagación de tal enfermedad entre las personas que

son usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 17 de marzo de 2020, este Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó por unanimidad el Acuerdo 4/2020 mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, así como la suspensión de plazos y términos;

Que en el citado acuerdo quedó establecido que sin menoscabo de la atención al principio de justicia completa consignado en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito interno estos órganos jurisdiccionales deben implementar las medidas que les permitan continuar actividades propias y aquellas tareas necesarias que se puedan desahogar a distancia para reiniciar labores sin rezagos mayores, como en el caso del Tribunal Superior Agrario que ha venido operando vía remota a través de la plataforma digital respectiva;

Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos ha emitido decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en materia de salubridad general para combatir la mencionada enfermedad coronavirus (covid-19), con base, entre otros en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020;

Que el Consejo de Salubridad General ha emitido el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad Covid-19 causada por el virus SARS-COV2, conforme a los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras y publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Que a su vez, el Secretario de Salud ha emitido el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria decretada con motivo de la enfermedad covid-19, entre ellas, la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 según su artículo primero fracción I, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SARS-COV2 en la comunidad, disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el covid-19 en la población en general;



Que por otro lado, el citado artículo primero en su fracción II establece qué actividades son consideradas esenciales y por ello pueden continuar en funcionamiento, como es el caso del inciso b) en el cual se considera como tales a la procuración e impartición de justicia, señalando además en su fracción III las prácticas que deben observarse en los lugares y recintos en los cuales se llevan a cabo las actividades esenciales, destacando las relativas a que no se podrán realizar reuniones de un alto número de personas, así como atender todas aquellas relativas a la sana distancia que ha emitido la Secretaría de Salud Federal, con independencia del resguardo domiciliario de todas aquellas personas indicadas en la fracción V del propio artículo;

Que en el caso de la justicia agraria, esta se desarrolla en primera instancia ante los Tribunales Unitarios, por vía de los procedimientos en que destaca la celebración de audiencias con presencia de las partes, quienes recorren largas distancia desde su lugar de origen hasta la sede del tribunal respectivo, sus testigos o peritos, personas todas ellas que para su asistencia requieren previamente ser notificadas por actuarios en los domicilios que tengan señalados, así como personal del propio órgano jurisdiccional, que en tratándose de asuntos de naturaleza colectiva implican la asistencia de numerosas personas en salas o recintos que cotidianamente son rebasados en su capacidad, todo lo cual representa un alto riesgo de contagio, además de la atención al público usuario en otras actividades que se desarrollan de manera simultánea en espacios cerrados, al igual que ocurre en las funciones a cargo del Tribunal Superior;

Que en el Acuerdo General 1/2020 del Pleno de este Tribunal Superior Agrario, aprobado en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, se dio a conocer el calendario de suspensión de actividades para el año dos mil veinte y en el mismo se señalan como inhábiles los días 1 y 5 de mayo del año en curso, entre otros;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones señaladas, el Pleno del Tribunal Superior Agrario,

ACUERDA

PRIMERO. – Se prorroga la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior y los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, así como en la sede alterna, hasta el día 5 de mayo de 2020, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.



SEGUNDO. – La suspensión incluye las jornadas de justicia itinerante autorizadas por el pleno para este periodo, las visitas de inspección que se encuentren programadas, así como las audiencias que se encuentren fijadas para tener lugar en el periodo de suspensión, mismas que deberán ser reprogramadas una vez que se reinicien labores.

TERCERO. – Los Tribunales Unitarios y el Superior Agrario deberán continuar realizando todas aquellas tareas necesarias que se puedan desahogar a distancia, conforme al programa de trabajo elaborado al inicio de esta suspensión que se prorroga, a fin de avanzar en las tareas que por su naturaleza lo permitan, así como las actividades propias a pagos, remuneraciones u otros de su competencia.

Una vez que concluya el periodo de suspensión, los Tribunales Unitarios deberán enviar una relación detallada sobre los asuntos elaborados y revisados.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en la página web del Tribunal Superior Agrario y en el Boletín Judicial Agrario.

Así, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se aprobó en sesión extraordinaria administrativa del día 13 de abril de 2020. Firmas.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: que en sesión extraordinaria administrativa celebrada el trece de abril de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional, aprobó por unanimidad de votos el **ACUERDO 5/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS Y, EN CONSECUENCIA SE DECLARAN INHÁBILES, ADEMÁS, LOS DIAS QUE COMPRENDEN DEL 20 AL 30 DE ABRIL, ASÍ COMO EL 4 DE MAYO DE 2020, POR LO QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (covid-19).Conste.-----**



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO